

Dolavon, Chubut, 22 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El trabajo de gestión permanente del Ejecutivo Municipal ante distintos Organismos Nacionales, logrando que se suscriban en los últimos años diferentes Convenios por los cuales el Municipio de Dolavon recibe fondos para ser afectados a útiles programas y proyectos con objetivos sociales y de primera necesidad, que deben ser atendidos de inmediato; teniendo presente la celebración de recientes Convenios;

Lo dispuesto en la Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-Nº46; Ley de Contrataciones Administrativas de la Provincia del Chubut II Nº 76 que el Municipio aplica y dictámenes del Excmo. Tribunal de Cuentas de la Provincia;

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Dolavon representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Dante Martín Bowen y el Ministerio del Interior; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Dolavon celebra un convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior instrumentado mediante resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio del año 2020 creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES – “MUNICIPAIO DE PIE”;

Que, el objetivo del programa es asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social brindando herramientas para fortalecer políticas públicas;

Que, el presente proyecto intenta brindar respuestas integrales y dinámicas a las labores cotidianas que se llevan a cabo en el municipio de Dolavon, ampliando significativamente el parque automotor, financiando la adquisición de un camión 0km;

Que, de acuerdo al Proyecto presentado por la Municipalidad de Dolavon para la compra de los bienes indicados en el anexo 1, y atentos a la no objeción del mismo es el Ministerio transfirió a este municipio la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$53.585.700,00);

Que, frecuentemente ocurre en la práctica que las modalidades de contratación previstas en la ley provincial con los requisitos allí exigidos, se transforman en limitantes e impeditivas para la compra o servicios que deben realizarse por el ente Municipal y en consecuencia ello representa mayores costos, mayor tiempo y utilización de medios del Estado para cumplir las exigencias de los procedimientos de licitación pública como ejemplo y sin duda, menores posibilidades de obtener un mejor precio del producto o servicio;

Que, el cumplimiento de las distintas etapas de un llamado licitatorio y la escalada de inflación que se experimenta, incrementa los precios de materias e insumos y significan verdaderas razones de urgencia y emergencia imprevista que habilitan la excepción de presidir de realizar trámites de selección complejos en casos como los presentados;

Que, por lo tanto, la Municipalidad debe instrumentar procedimientos para compras de escaso volumen económico, agilizando los trámites en interés de la Municipalidad y de la comunidad misma, porque resulta una obviedad suponer que el oferente pueda sostener el precio u oferta durante los prolongados tiempos que exige una licitación, es decir, que el Municipio también debe por estas épocas estar acorde a la operatoria comercial de hoy en día para lograr mejores resultados y mejores precios;

Que, incluso en aquellos supuestos donde los montos superen los topes económicos previstos de antemano que obligan a trámites de licitación, puede sin dificultad respetarse el principio de libre concurrencia de oferentes, de igualdad de oportunidades, transparencia, control y fundamentalmente, la obtención de mejores condiciones en beneficio del interés público. Resulta posible y beneficioso disponer de normativa actual sobre regulación de sistemas de contratación cuando se trate de compras, contrataciones de trabajos y servicios, de reparaciones e instalaciones y contrataciones en general de menores cuantías, instrumentando un sistema de selección y límites de contratación especiales, siempre que se garantice reiteramos el debido

proceso y los principios públicos en la materia, cuando además se dan situaciones donde los oferentes locales son escasos e incluso debe recabarse a lo largo del país antecedentes de fabricantes y prestadores de servicios y donde la propia ley provincial que se sigue como modelo en su art. 95, inc c apartado 5) contempla que puede acudir a la contratación directa en casos de probada urgencia o emergencia que respondan a cuestiones objetivas que desaconsejen procedimientos de selección más complejos, siempre que se cuente con autorización;

Que, desde el aspecto jurídico entonces y en la provincia del Chubut, es sabido que constitucionalmente los municipios por lo dispuesto en el art. 224 de la Constitución Provincial son entidades autónomas y el art. 225 complementa ese liminar concepto definiéndolas como “independientes y autónomas en lo referido a política, administración y finanzas”;

Que, conforme las facultades que constitucionalmente tiene la Municipalidad de competencia exclusiva del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, que incluso constitucionalmente surgen como de su exclusiva competencia en el art 233 de la Constitución y se confirma con las facultades contenidas en la Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, el municipio de Dolavon por intermedio de su Honorable Concejo Deliberante bien puede legislar en materia de contratación pública adoptando la modalidad que mejor se ajuste al caso concreto;

Que, cabe resaltar que los programas mencionados llaman a utilizar para la contratación pública la legislación local provincial o municipal si las hubiere, en todo lo que no fuese modificado por las cláusulas de los convenios interadministrativos que en ciertos casos llegan muñidos de los pliegos generales y particulares y en otros es la Municipalidad quien debe encargarse de la mejor redacción de los recaudos de selección y contratación;

Que, En el mismo sentido y desde el dictamen 82/2006, si bien para el área contable, se viene expresando el Excmo. Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia, para quien cada municipio decidirá respecto de la normativa que aplicará en su ámbito territorial porque las Corporaciones Municipales gozan de autonomía y ello implica que poseen suficientes atribuciones como para seleccionar y/o crear y ejecutar dentro de su ejido la normativa que consideren adecuada, no obstante la vigencia de las normas provinciales en la materia siempre consideradas una referencia;

Que, los fondos deben ser rendidos en un plazo no mayor a seis (06) meses de recibida la correspondiente transferencia;

Que, resulta oportuno que el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tome conocimiento de lo actuado y refrende el presente convenio;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR Y RATIFICAR el Convenio celebrado entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Dolavon representada por el Sr. Dante Martín Bowen, denominado “Programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales – Municipios de pie” para la adquisición de un camión – según anexo 1- por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$.53585.700,00).-----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR Y MODIFICAR el Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2023 de la siguiente manera: -----

- RECURSOS: Crear la Partida Principal 04 – Partida Parcial 00 – Partida Sub Parcial 00 – Municipios de pie. Camión - por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$.53.585.700,00).-
- Incrementar la Partida Principal 03 – Partida Parcial 03 – Partida Sub Parcial 01 – Regalías petroleras – por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$.10.000.000,00).-
- EGRESOS: Crear la Partida Principal 10 – Partida Parcial 05 – Partida Sub Parcial 00 – Municipios de pie. Camión – por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES

QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100
(\$.63.585.700,00).-

- Programas de provisión y asistencia provenientes de entes nacionales denominados "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia".-

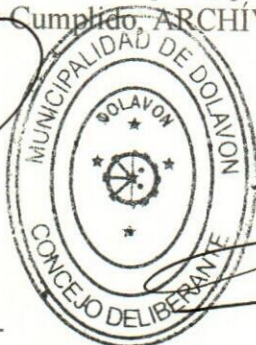
ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE se arbitren los mecanismos administrativos que aseguren la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades y transparencia del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.-----

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -----

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

3


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1110/2023.-

---Dada en la 11ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 21 días del mes de diciembre del año 2.023.-
ACTA N° 1.056.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a autorizar y ratificar el convenio celebrado entre la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Dolavon representada por el Sr. Dante Martin Bowen, denominado " Programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales – Municipios de pie" para la adquisición de un camión – según anexo 1 – por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$53.585.700,00); y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1110/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1110/2023 sancionada en la 11° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, Acta N°1.056.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 3211/2023



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	11	04	2024
VALIDA	Hora: 11:27 1-1		

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativ
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon